



fest

Fundación Educativa
Santísima Trinidad

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Aprobado por el Patronato FEST en su sesión celebrada en Madrid el 15 de enero de 2019

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Preámbulo: *Fin de la Fundación Educativa Santísima Trinidad y medios para conseguirlo*

I. NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

II. COMPORTAMIENTOS A SEGUIR

II.A. Comportamientos de la FUNDACIÓN

- a. Respeto de sí misma*
- b. Con la Iglesia*
- c. Con la sociedad en general*
- d. Con sus destinatarios y beneficiarios*
 - *Excelencia y calidad de los servicios y gestión*
 - *Solidaridad compartida.*
- e. Con sus empleados y colaboradores*
 - *Trato digno y respetuoso con las personas*
 - *Garantía de la seguridad y la salud en el trabajo*
 - *Respeto de las condiciones laborales y de la Seguridad Social*
 - *Garantía de libertad sindical*
 - *Fomento de la vida de familia*
 - *Participación en otras actividades y asociaciones*
- f. Responsables del cumplimiento de estas obligaciones*

II.B. Los empleados y colaboradores con la FUNDACIÓN

- Comprometidos con la institución
- Salvaguarda de la integridad de la FUNDACIÓN
- Vida privada y conflicto de intereses
- Actuaciones públicas
- Información confidencial
- Acceso a información, documentación, datos y sistemas informáticos
- Protección de datos de carácter personal
- Administración de bienes
- Blanqueo de capitales
- Utilización de instalaciones, equipos y servicios

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

II.C. Los empleados y colaboradores con los destinatarios y beneficiarios de la actividad de la FUNDACIÓN y la sociedad en general

- Relaciones de cordialidad y respeto
- Actuación íntegra, veraz y transparente
- Menores y adultos vulnerables
- Relaciones con proveedores de bienes y servicios
- Relaciones con autoridades y organismos públicos

II.D. Relaciones personales dentro de la FUNDACIÓN

- Desempeño del trabajo en un ambiente de confianza y libertad
- Comportamiento respetuoso
- Descubrimiento y revelación de secretos

III. MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

- ▶ Difusión y comunicación
- ▶ Compromiso
- ▶ Cumplimiento
- ▶ Comité de Ética

IV. PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DE INFRACCIONES

- ▶ Comunicación de infracciones
- ▶ Actuación ante infracciones
- ▶ Resolución y posibles amonestaciones
- ▶ Infracciones cometidas por directivos
- ▶ Responsabilidades administrativas y penales
- ▶ Atención a las víctimas
- ▶ Recurso
- ▶ Supervisión

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

PREÁMBULO

FIN DE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA SANTÍSIMA TRINIDAD Y MEDIOS PARA CONSEGUIRLO

1. La Fundación Educativa Santísima Trinidad (en adelante FUNDACIÓN) es una fundación privada sin ánimo de lucro, dedicada a fines de interés general en el ámbito de la educación y la formación, constituida en virtud de la escritura pública otorgada ante el notario de Madrid don Carlos Ruiz-Rivas Hernando el 13 de febrero de 2018 con el número 244 de protocolo, y aprobada e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 2069 en virtud de Resolución de 11 de julio de 2018 de la Dirección General de los Registros y del Notariado,
2. De acuerdo con sus Estatutos la FUNDACIÓN tiene una finalidad educativa, de formación y enseñanza y de cooperación al desarrollo y promoción del voluntariado en el campo de la educación.¹
3. La FUNDACIÓN realiza este fin de acuerdo con el espíritu evangélico y la doctrina de la Iglesia Católica y en consonancia con el carisma trinitario de las entidades fundadoras, expresado en el Carácter propio de la Familia Trinitaria, que la Fundación asume como propio de sus centros y de sus obras.²
4. En la realización de su propuesta evangelizadora, la FUNDACIÓN promueve la dignidad de toda persona, habitada por Dios y creada para una vida abundante, y apuesta por una educación generadora de procesos que conduzcan a vivir en la libertad de los hijos de Dios.³
5. La FUNDACIÓN, en cumplimiento de este fin, descubre la tarea educativa desde las posibilidades inéditas en cada persona, formando a personas libres, con criterio propio, que apuestan por romper estructuras limitadoras y se implican en la transformación personal y de la sociedad; por ello promueve la pluralidad y el respeto, la diversidad y el autodesarrollo en todos sus ámbitos.⁴
6. La razón de ser de los centros educativos de la FUNDACIÓN, en desarrollo de esta finalidad, supone la realización de actividades determinadas por el Patronato, entre las que, con carácter no limitativo, se enuncian las siguientes:⁵
 - a. La titularidad, creación, y/o dirección de centros y establecimientos docentes, formativos o educativos de cualquier nivel, etapa, grado, modalidad y especialidad, de educación formal o no formal y en relación con los mismos, la realización de cualquier acción para su promoción, continuidad y subsistencia,

¹ Estatutos FEST, 4

² Estatutos FEST, 4; cf. Carta Fundacional, IV

³ cf. Carta Fundacional, IV

⁴ cf. Carta Fundacional, IV

⁵ Reglamento de régimen interior, 5

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

siempre que no se limite indebidamente el ámbito de sus posibles beneficiarios.

- b. El desarrollo de actividades educativo-pastorales y la prestación de actividades y servicios relacionados con los centros y establecimientos, como actividades formativas, recreativas, culturales, deportivas, de tiempo libre.
 - c. La concesión de ayudas al alumnado cuyas necesidades no estén cubiertas por las ayudas de la administración o de terceros; a las labores docentes, educativas, culturales y formativas; y a la formación permanente de los miembros de las comunidades educativas.
 - d. La organización de acciones solidarias, concesión de ayudas, promoción de proyectos, que repercutan en beneficio de la educación en los países en vías de desarrollo.
 - e. La formación de voluntarios y la sensibilización de la sociedad en torno a la importancia del voluntariado.
7. La FUNDACIÓN presenta un enfoque orientador común, basado en la espiritualidad que compartimos, que potencia nuestra identidad trinitaria, la significatividad y actualidad de nuestro carisma, y ensalza los ricos matices de cada una de nuestras instituciones.
 8. La FUNDACIÓN cuenta bajo su dirección y responsabilidad, para el cumplimiento de su finalidad y la realización de sus actividades, con personas que se incorporan de distintos modos, religiosos destinados por convenio a la misma, personal con relación laboral, personal de servicios externos contratados y personas que cooperan voluntariamente.
 9. Los educadores, sea personal docente, de administración y servicios o voluntario, son fundamentales en la propuesta evangelizadora y carismática de la FUNDACIÓN, y ofrecen un servicio competente a quienes acuden a sus centros, trabajando sin escatimar recursos para que desarrollen el máximo de sus talentos quienes menos posibilidades tienen.⁶
 10. Los documentos de la FUNDACIÓN y los de cada centro educativo describen los principios básicos de funcionamiento y organización por los que han de regirse, los valores que fomentan y tratan de comunicar, y los medios básicos que emplean para conseguirlo. Estos documentos están en la base del presente *Código ético y de conducta* por ser expresión de las intenciones de la FUNDACIÓN sobre la colaboración de las personas que trabajan o colaboran en ella, más allá de lo puramente legal o contractual.
 11. Las disposiciones desarrolladas a continuación pretenden, en coherencia con los documentos anteriores, formular un *Código ético y de conducta* (en adelante CÓDIGO) al que han de atenerse, en el desarrollo de sus funciones y actividades, todas las personas que trabajan o tienen algún tipo de colaboración con la FUNDACIÓN en cualquiera de sus ámbitos.

⁶ cf. Carta Fundacional, IV

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

I. NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

12. El presente CÓDIGO no genera por sí mismo nuevas obligaciones que no existan independientemente de él, ya sea por compromiso institucional, por ley o por acuerdo voluntariamente asumido; pero, avanzando sobre ellas, puntualiza y precisa modos concretos y apropiados de proceder para cumplirlas. De esta forma, favorece el logro del fin institucional perseguido, y al mismo tiempo da garantías de ello a sus beneficiarios y a la sociedad en general.
13. El CÓDIGO es de aplicación a todos los directivos y miembros de órganos de gobierno de la FUNDACIÓN; en los centros educativos de su propia titularidad vincula a todos sus directivos, empleados y colaboradores, así como a los religiosos destinados a ellos según los acuerdos del convenio firmado entre la FUNDACIÓN y cada una de las instituciones a las que pertenecen.
14. En este CÓDIGO se considera:
 - a. Directivos, a todas las personas que desempeñan actividades que implican responsabilidad de dirección, ya sea en los centros educativos o en órganos de gobierno de la FUNDACIÓN.
 - b. Empleados, a las personas vinculadas a la FUNDACIÓN mediante una relación laboral.
 - c. Colaboradores, a las personas que, sin tener relación de carácter laboral ni institucional con la FUNDACIÓN, participan, a título voluntario y gratuito, en la organización o desarrollo de sus actividades.
15. La aplicación total o parcial de este CÓDIGO podrá hacerse extensiva a cualquier otra persona física y/o jurídica relacionada con la FUNDACIÓN, (asesores externos, prestadores de servicios o proveedores) cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.
16. El CÓDIGO no abarca todas las situaciones posibles sino que establece criterios para orientar la conducta de todos aquellos a los que se aplica.

II. COMPORTAMIENTOS A SEGUIR

17. De modo general, la FUNDACIÓN, en sus órganos institucionales comunes, en los centros educativos y en quienes trabajan en ellos, de cualquier modo que sea, han de alinear de forma coherente su modo de proceder con el fin institucional, procurando en todo el bien integral de las personas a las que sirven, evitando aquello que contravenga o se oponga a dicho fin. En particular se observarán los comportamientos que se describen a continuación.

II.A. Comportamientos de la FUNDACIÓN

a. Respecto de sí misma

18. La FUNDACIÓN deberá, como primera obligación, realizar su misión, preservar, mantener y fortalecer su propia identidad, manifestarla claramente a sus

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

destinatarios y a cuantos trabajan en ella, haciéndola visible al público en general a través de todos los medios apropiados para ello.

19. Esto implica en la práctica la formulación periódica y la actuación permanente de acciones estratégicas eficaces, encaminadas a esa finalidad; pero, sobre todo, que en su modo de funcionar y comportarse tanto interna como externamente, la FUNDACIÓN sea referente vivo de la misión que pretende realizar y de los principios y valores que intenta comunicar, y manifieste públicamente de forma coherente y eficaz su identidad y razón de ser.
20. La FUNDACIÓN se autoevaluará regularmente, de modo sincero y objetivo, sobre estos aspectos, tan vitales para sí misma y para el servicio que está llamada a prestar.

b. Con la Iglesia

21. La FUNDACIÓN desarrollará sus actividades en comunión con la Iglesia y cooperará en sus planes e iniciativas; será al mismo tiempo solidaria con las iniciativas de carácter universal de la misma y hará lo posible por mantener relaciones cordiales con las autoridades y organismos de las Iglesias locales de sus centros educativos y con otras instituciones semejantes de su mismo ámbito.

c. Con la sociedad en general

22. La FUNDACIÓN desarrollará sus actividades sin interferencias políticas de ningún tipo. Cualquier relación con gobiernos, autoridades, instituciones y organismos públicos se llevará a cabo de forma lícita, ética y respetuosa.
23. Cumplirá fielmente y, en sus ámbitos de actuación, hará cumplir todas las obligaciones que legalmente le correspondan.
24. Al mismo tiempo la FUNDACIÓN debe ser consciente del deber general de cooperar, según su propia naturaleza y posibilidades, al bien común del medio y contexto donde actúa, ya sea mediante sus órganos generales o mediante los centros educativos.
25. La FUNDACIÓN respeta las culturas locales de sus centros, sus lenguas, tradiciones y celebraciones, y adopta una actitud activa y comprometida con el entorno, contribuyendo al progreso y desarrollo sociocultural de los mismos.
26. La FUNDACIÓN se compromete a actuar de modo respetuoso con el medio ambiente, observando los procedimientos y prácticas generalmente aceptadas en la materia. Ofrecerá oportunamente, a quienes trabajan en ella y sus destinatarios, orientaciones sobre perspectivas, recursos y prácticas sostenibles de índole ecológica, requiriéndoles también comportamientos coherentes con ellas, que garanticen una participación consciente y activa en la conservación del medio ambiente.

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

d. Con sus destinatarios y beneficiarios

27. Excelencia y calidad de los servicios y gestión.

- a. Los destinatarios y beneficiarios de la actividad de la FUNDACIÓN deben ser considerados el centro al que converjan los intereses y esfuerzos de la misma y de cuantos trabajan en ella. La FUNDACIÓN se esforzará por ofrecer a todos un alto nivel de excelencia y calidad en todos sus servicios y formas de gestión.
- b. Este horizonte de excelencia debe ser explícitamente orientado al servicio desinteresado a los demás, especialmente a los más necesitados.

28. Solidaridad compartida. La FUNDACIÓN trabajará por sensibilizar a sus destinatarios en las necesidades de los demás, y por suscitar en ellos un compromiso efectivo de solidaridad, haciendo propio el dinamismo de proyección social del Proyecto educativo, de acuerdo con el carisma trinitario y a la tradición liberadora de cada uno de los centros.

e. Con sus empleados y colaboradores

29. Trato digno y respetuoso con las personas.

- a. El respeto y el trato digno a las personas, así como el rechazo de cualquier actividad vejatoria o discriminatoria, constituye un principio básico e irrenunciable de actuación.
- b. La FUNDACIÓN garantizará que ninguna persona será discriminada, desfavorecida o beneficiada por razón de su ideología, opiniones políticas, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, su estado civil, enfermedad o discapacidad física o psíquica, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, o por el uso de cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español, según la legislación establecida, atendidas las circunstancias de cada caso.
- c. En particular promoverá la igualdad de trato de hombres y mujeres en el acceso al empleo, la formación, la promoción profesional y las condiciones de trabajo.

30. Garantía de la seguridad y la salud en el trabajo.

- a. Se establecerán condiciones de trabajo que garanticen la seguridad y protejan la salud de quienes trabajan en la Fundación y de sus destinatarios o beneficiarios.
- b. A estos efectos, se aplicará la normativa sobre prevención de riesgos laborales y protección medioambiental, se proporcionará instrucción y formación regular en este ámbito y se llevará a cabo la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones, bienes y equipos.

31. Respeto de las condiciones laborales y de la Seguridad Social.

- a. Se respetarán, en todo momento, las condiciones laborales y de Seguridad Social establecidas por las disposiciones legales, convenios colectivos y contratos suscritos, así como los derechos que los empleados tengan reconocidos por los mismos.

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

- b. Las políticas de contratación y promoción interna se basarán en criterios de mérito, capacidad y calidad profesional, de acuerdo con las necesidades de la FUNDACIÓN, así como de sintonía personal de los empleados con la propuesta institucional y el Carácter propio de la FUNDACIÓN.
 - c. Además de la igualdad de oportunidades, se garantiza el favorecimiento del desarrollo integral de los empleados y colaboradores, tanto en el aspecto profesional como en el personal, ofreciéndoles la formación y las herramientas necesarias para el desempeño de su actividad.
 - d. Como ayuda a sus empleados y colaboradores para el mejor desempeño de sus funciones, la FUNDACIÓN les comunicará y entregará los documentos básicos que definen su ideario y misión, les ayudará a familiarizarse con ellos y a asimilar sus contenidos mediante formaciones y reflexiones periódicas, a fin de que inspiren sus comportamientos en ellos.
32. **Garantía de libertad sindical.** La FUNDACIÓN garantizará a los empleados, sin excepción, los derechos de asociación, sindicación y negociación colectiva.
33. **Fomento de la vida de familia.** La FUNDACIÓN promoverá la conciliación familiar de los empleados y trabajadores. En la medida de lo posible, se habilitarán los cauces necesarios para facilitar la ayuda adecuada (horarios, días festivos, reducciones de jornada o cualquier otra medida de análogo efecto) a quienes tengan a su cargo hijos menores o familiares con discapacidad o enfermedades graves.
34. **Participación en otras actividades y asociaciones.**
- a. Se respetará el derecho de los empleados y colaboradores a participar en cualquier actividad no profesional, siempre que no interfiera en el ejercicio de sus funciones o pueda resultar comprometida la imagen pública de la FUNDACIÓN.
 - b. Asimismo, se reconocerá el derecho de los empleados y colaboradores a participar en asociaciones o partidos políticos y otras instituciones económicas, sociales o culturales, siempre que ello no interfiera en el adecuado desempeño de su actividad en los ámbitos de la FUNDACIÓN en los que trabajan.

f. Responsables del cumplimiento de estas obligaciones

35. Son responsables del cumplimiento de estas obligaciones, el Patronato, el Equipo de titularidad, los que desempeñan cargos de dirección en los centros educativos y, en el ámbito que les corresponda, todos los que trabajan o colaboran en éstos.

II.B. Los empleados y colaboradores con la FUNDACIÓN

36. **Comprometidos con la institución.** Quienes trabajan y colaboran en la FUNDACIÓN, conscientes de la importancia de la misión y de la función que llevan a cabo, se han de sentir comprometidos e identificados con ella. Mantendrán siempre un comportamiento coherente con los valores e ideales expresados en el Carácter propio y en el Proyecto educativo, respetando los principios y medios para realizarlos.

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

37. **Salvaguarda de la integridad de la FUNDACIÓN.**

- a. Todos los que trabajen y colaboren en la FUNDACIÓN deben mostrar en su proceder un comportamiento recto, íntegro e intachable con los directivos, compañeros, subordinados y con los destinatarios y beneficiarios de su misión, evitando cualquier conducta que pueda dañar la reputación y/o autoestima de los mismos.
- b. Deben también potenciar su desarrollo personal y capacitación profesional para promover la excelencia educativa integral en todos los ámbitos, y prestar el mejor servicio a la institución, a sus compañeros y destinatarios, así como a la Iglesia y a la sociedad.

38. **Vida privada y conflicto de intereses.**

- a. La FUNDACIÓN valora y respeta la vida privada de las personas y por ello el ámbito privado de sus decisiones, sin perjuicio de la deseable coherencia de vida con su ideario y Carácter propio, particularmente quienes ocupen puestos de responsabilidad.
- b. En desarrollo de lo anterior, los trabajadores y colaboradores de la FUNDACIÓN cuidarán de modo especial sus declaraciones, publicaciones y expresiones en cualquier medio público y/o en alguna de las redes sociales existentes, aunque las realicen en sus perfiles privados y fuera de su horario de trabajo.
- c. Los empleados no podrán desarrollar actividades profesionales ajenas a la FUNDACIÓN que puedan entrar en concurrencia directa con la actividad de la misma, salvo que cuenten con autorización especial expresa.

39. **Actuaciones públicas.** Siempre que las personas que trabajen o colaboren en la FUNDACIÓN, en cualquiera de sus ámbitos, participen en nombre de ésta en conferencias, jornadas o cualquier acto que pueda tener difusión pública, en particular ante los medios de comunicación, deben mostrar especial cuidado en sus actitudes y manifestaciones, de modo que no se vea menoscabado el Carácter propio e imagen de la institución a la que representan.

40. **Información confidencial.**

- a. Los trabajadores y colaboradores de la FUNDACIÓN tienen la obligación de guardar el debido sigilo, propio del código deontológico de los profesionales de la educación. Por ello, se abstendrán de utilizar en su propio beneficio o de comunicar a terceros (incluidos amigos y familiares), bajo ningún concepto: datos, documentos o información de carácter estratégico o confidencial, obtenidos durante el ejercicio de su actividad en la FUNDACIÓN.
- b. El carácter de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en la institución. El empleado o colaborador tendrá la obligación de devolver cualquier material confidencial relacionado con la FUNDACIÓN que tenga en su poder en el momento del cese de su trabajo.

41. **Acceso a información, documentación, datos y sistemas informáticos.**

- a. El manejo y la difusión de la información de la FUNDACIÓN es tarea de los directivos en los diferentes ámbitos de la misma, y todos los empleados y

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

colaboradores deben respetar la necesidad que tiene la FUNDACIÓN de una gestión profesional de la información. Todo el personal deberá mantener de forma confidencial la información relevante, incluso en el caso de que no exista obligación expresa de mantenerla en secreto.

- b. Las personas que trabajan y colaboran en la FUNDACIÓN no tienen derecho a acceder a información ajena a sus funciones, excepto en su calidad de directivo o persona autorizada para ello. Ningún empleado podrá sacar copias de documentos de la FUNDACIÓN o de los centros educativos, o de archivos informáticos, salvo que se requieran por motivos de trabajo, y con la debida autorización para ello.
- c. Todos los datos y archivos informáticos deberán mantenerse de tal forma que cualquier empleado pueda sustituir a otro en todo momento. Por consiguiente, los archivos deberán estar completos, ordenados y su comprensión deberá resultar sencilla.
- d. No está permitido, por ningún medio o procedimiento y/o vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, acceder sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema o en parte del mismo o mantenerse en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.
- e. Los documentos o soportes de almacenamiento de datos utilizados en el lugar de trabajo no podrán ser accesibles a personas no autorizadas y, por consiguiente, se guardarán con las medidas de seguridad necesarias dispuestas a tal efecto. Los ordenadores deberán protegerse mediante la utilización de contraseñas seguras, que deberán ser cambiadas con frecuencia.
- f. Los empleados y colaboradores custodiarán las contraseñas personales para acceso al correo institucional, plataformas o medios informáticos, no las compartirán con otras personas, ni de la propia institución ni ajenas a ella, y comunicarán a los responsables correspondientes cualquier incidencia al respecto cuando detecten alguna anomalía. Los responsables tomarán las medidas oportunas tras informar al Comité de Ética. Una vez finalice su relación contractual o de colaboración con la FUNDACIÓN, los responsables anularán el acceso a documentación, datos y sistemas informáticos.

42. Protección de datos de carácter personal.

- a. Los datos de carácter personal son susceptibles de especial protección. Por ello, se cumplirá rigurosamente la legislación en la materia. El Delegado de protección de datos de la FUNDACIÓN velará para que en todos los ámbitos de la misma se observen las medidas reflejadas en el protocolo específico, según sus funciones.
- b. En modo alguno está permitido apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización, en perjuicio de terceros, datos reservados de carácter personal o familiar que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro, así como acceder por cualquier medio a los mismos, o alterarlos, o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

43. Administración de bienes.

- a. Los directores, administradores y responsables de la FUNDACIÓN, en todos sus ámbitos, deben administrar los bienes temporales con gran diligencia y fidelidad, no como dueños que puedan disponer a su arbitrio de sus propios bienes, sino como mandatarios que deben administrar, conforme a las leyes y a las normas propias de la FUNDACIÓN, los bienes que les han sido confiados.
- b. Asimismo, todos los directivos y responsables de la FUNDACIÓN deben vigilar escrupulosamente para que en la administración de los bienes, y especialmente en las inversiones de capital, se cuide la calidad ética, no se falte a la justicia social o no se ponga el debido cuidado en promoverla.
- c. Los administradores de la FUNDACIÓN cumplirán fielmente con las obligaciones contables. No les está permitido llevar contabilidades distintas que, referidas a la misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación del ámbito que administran, ni dejar de anotar en los libros obligatorios y sistemas informáticos o telemáticos, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas; ni anotarlos con cifras distintas a las verdaderas, ni practicar en los libros obligatorios anotaciones ficticias.
- d. Todos los registros contables y de inventario deberán estar a disposición de los auditores internos y externos.

44. Blanqueo de capitales.

- a. No está permitido adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes sabiendo que tienen su origen en una actividad delictiva, así como realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.
- b. Asimismo, tampoco está permitida la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguna actividad ilícita o de un acto de participación en ella.

45. Utilización de instalaciones, equipos y servicios.

- a. Los bienes de la FUNDACIÓN están destinados al cumplimiento de sus fines. En consecuencia, sus instalaciones, equipos y servicios se utilizarán exclusivamente para las funciones que les han sido asignadas. Ningún empleado o colaborador podrá hacer uso de ellos para fines personales, sin la autorización expresa del superior correspondiente. Se prohíbe la realización de actividades y celebraciones, en las que no se pueda garantizar la seguridad de los participantes o afecten negativamente a la buena imagen de la FUNDACIÓN.
- b. Todos los empleados y colaboradores, en el desempeño de su actividad profesional o voluntaria en el ámbito de la FUNDACIÓN, están obligados a utilizar el correo electrónico institucional facilitado por la FUNDACIÓN, absteniéndose de usar cuentas de correo particulares.
- c. Respecto a los equipos informáticos, queda prohibida la generación o transmisión de virus, la copia ilegal de software, la descarga de contenidos sujetos a

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

derechos de autor o la distribución de correos electrónicos con fines políticos o comerciales.

- d. En los medios informáticos se permitirá un moderado uso personal de los mismos, que quedará sometido al control de la FUNDACIÓN.
- e. En el momento del cese de su relación con la FUNDACIÓN, todos los que hayan trabajado o colaborado en ella tienen la obligación de devolver cualquier equipo o material que tengan en su poder relacionado con su trabajo o colaboración, así como el compromiso de no hacer uso del correo electrónico o firma digital institucionales, salvo autorización especial para ello.

II.C. Los empleados y colaboradores con los destinatarios y beneficiarios de la actividad de la FUNDACIÓN y la sociedad en general.

46. Relaciones de cordialidad y respeto.

- a. Todas las personas a las que afecte la aplicación de este CÓDIGO están obligadas a actuar, en sus relaciones, conforme a criterios de respeto, cordialidad, dignidad y justicia.
- b. No está permitida ninguna forma de violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso o abuso, ya sea en el orden sexual o meramente personal, ni discriminación por razón de ideología, opiniones políticas, religión o creencias, etnia, raza o nación, sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o psíquica.

47. Actuación íntegra, veraz y transparente.

- a. Todos los que trabajan y colaboran en la FUNDACIÓN se relacionarán con sus destinatarios y, en general, con cualquier persona física o jurídica con la que traten, de forma íntegra y transparente, facilitando siempre información cierta, clara y veraz, evitando toda conducta engañosa, fraudulenta y falsa que pueda perjudicar a otro.
- b. Evitarán toda conducta que implique alterar o simular documentos o contratos, falsear o suplantar la intervención de personas en un acto en que no han participado, o atribuir a los participantes en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hayan realizado, así como faltar a la verdad en la narración de los hechos.
- c. Respetarán las obligaciones que derivan de la propiedad intelectual ajena.
- d. Todas las personas responsables de recopilar información de la FUNDACIÓN y de transmitirla a instancias superiores de la misma o a organismos externos, o de plasmarla en forma de anuncios públicos, deberán comunicarla oportunamente en su totalidad, de manera veraz, abierta, puntual y comprensible.

48. Menores y adultos vulnerables.

- a. Toda vez que por la especial actividad y función que desarrolla la FUNDACIÓN se produce una relación y contacto con menores, se pondrá especial interés por parte de los responsables correspondientes para la formación, acompañamiento

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

y asesoramiento de los empleados y colaboradores, de modo que conozcan y cumplan la legislación al respecto y las normas emanadas del presente CÓDIGO. Estas instrucciones afectan también por extensión a los *adultos vulnerables*.⁷

- b. Todo el personal deberá estar familiarizado con las leyes que conciernen a su actividad, en especial la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, de modo que siempre que *"detecten una situación de maltrato, riesgo, o desamparo, deben comunicarlo a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise"*.
- c. Todas las personas a las que afecte la aplicación de este CÓDIGO actuarán siempre en su trato con menores con transparencia, evitando situaciones o conductas que puedan dar lugar a interpretaciones incorrectas.
- d. En la relación con menores, no solo se considera en este CÓDIGO a los destinatarios o beneficiarios de la actividad de la FUNDACIÓN, sino también a todos aquellos menores ajenos a ella con los que puedan tener relación los empleados o colaboradores.
- e. Se debe salvaguardar especialmente la dignidad de los menores, que han de ser protegidos y preservados de cualquier conducta física o verbal que pueda significar frente a ellos violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso o abuso, ya sea en el orden sexual, personal o escolar (bullying).
- f. Se seguirán los protocolos con los que se cuente en materia de ruptura familiar, recogida de alumnos, situaciones de carácter médico (enfermedades ordinarias, crónicas o urgencias) o cualquier otra que pueda establecerse.
- g. En las entrevistas o tutorías con menores se tendrán en cuenta las siguientes pautas:
 - i. Siempre en espacios visibles en el propio centro educativo (salas acristaladas, puertas abiertas...).
 - ii. Con presencia de otro adulto cuando se crea conveniente, o del tutor legal o algún miembro autorizado de la familia del menor cuando sea necesario.
 - iii. Con previo conocimiento de la Dirección si es necesario, en cuyo caso se informará de la fecha y hora de celebración de la entrevista, así como de los motivos para la convocatoria.
 - iv. Se levantará acta de la reunión con los acuerdos alcanzados
- h. Las muestras de afecto se ceñirán a la acogida, aprobación, comprensión, escucha empática y aprecio, debiendo evitarse todo contacto físico o verbal que pueda prestarse a ambigüedades, malas interpretaciones o invadan la intimidad del menor. El contacto físico debe quedar restringido a las situaciones en las que sea necesario por el propio beneficio del menor.

⁷ Resolución del Parlamento Europeo, de 1 de junio de 2017, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre la protección de los adultos vulnerables (2015/2085(INL)). *"Por adulto vulnerable se entiende una persona mayor de 18 años que, a causa de una alteración o de una insuficiencia de sus facultades personales, no está en situación de velar por sus intereses (propios de la persona y/o del patrimonio personal), ya sea de modo temporal o permanente."*

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

- i. Las comunicaciones con menores fuera del ámbito escolar se ceñirán a cuestiones académicas y de organización del centro educativo, y siempre se usarán exclusivamente los cauces formales establecidos al efecto por la FUNDACIÓN y el propio centro (plataforma digital, correo electrónico institucional, etc.), dejando constancia de los mismos.
- j. Bajo ningún concepto se podrá contactar con menores a través de internet, teléfono, mensajería o cualquier otra tecnología de la información y la comunicación, para proponer o concertar con ellos encuentros, intercambio de imágenes o conversaciones con fines sexuales (online grooming).

49. **Relaciones con proveedores de bienes y servicios.**

- a. Todos los que trabajen y colaboren en la FUNDACIÓN se relacionarán con los proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética e íntegra.
- b. La selección de proveedores de bienes y servicios se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de obtener mejores condiciones en el suministro, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables. En ninguna circunstancia las relaciones o intereses personales influirán en la adjudicación de un contrato.
- c. Ninguno de los que trabajen o colaboren en la FUNDACIÓN podrá, por sí o por otra persona interpuesta, prometer, ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos, favores, beneficios, ventajas o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo. Se exceptúan de esta prohibición los regalos simbólicos habituales que tengan un valor intrínseco mínimo o sean material publicitario o promocional.
- d. Si se hace una oferta del tipo descrito en el punto anterior a un responsable, empleado o colaborador, éste deberá notificarlo inmediatamente a su superior.
- e. Cualquier regalo recibido, contraviniendo el presente CÓDIGO, deberá ser inmediatamente devuelto, y esta circunstancia será puesta en conocimiento del superior o responsable inmediato. De no ser razonablemente posible su devolución, el regalo se entregará al superior o responsable de la FUNDACIÓN más cercano, quien lo destinará a fines de interés social.

50. **Relaciones con autoridades y organismos públicos.** En las relaciones con las administraciones públicas, ninguna de las personas que trabajan y colaboran en la FUNDACIÓN podrá influir de modo indebido sobre una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, para obtener de ellos decisiones favorables a la FUNDACIÓN.

II.D. **Relaciones personales dentro de la FUNDACIÓN**

51. **Desempeño del trabajo en un ambiente de confianza y libertad.**

- a. Todos los empleados y colaboradores contribuirán a generar un ambiente de trabajo gratificante y motivador, en el que sea reconocido el mérito individual y

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

los talentos personales, donde se promueva el respeto mutuo, el intercambio de ideas, el pensamiento crítico, la igualdad, el compañerismo e incluso la amistad.

- b. Se evitará, por tanto, cualquier forma de violencia, intimidación, hostilidad o humillación y acoso o abuso, tanto de orden laboral como sexual o personal, debiéndose prestar especial atención a la integración laboral de las personas con discapacidad.

52. **Comportamiento respetuoso.**

- a. El respeto a los demás obliga a cumplir con la jornada laboral, a presentarse en el trabajo con puntualidad y correctamente vestido, así como cuidar la higiene y el aspecto personal en general, conforme a la función que se ejerce y a la institución que se representa.
- b. Ha de evitarse cualquier tipo de falta de respeto, palabras soeces o irrespetuosas para los demás, tono de voz intimidatorio, trato despectivo o de menosprecio, emisión de juicios personales, así como recriminar o desautorizar a un compañero o directivo delante de los alumnos, otros compañeros o las familias.
- c. Son inadmisibles los falsos testimonios referentes a cualquier miembro de la FUNDACIÓN o de las respectivas comunidades educativas, que socaven su honorabilidad personal y/o profesional.
- d. No está permitido el cultivo, tráfico y/o consumo de drogas en el centro de trabajo, y bajo ninguna circunstancia acudir al puesto de trabajo bajo la influencia de alcohol o drogas.
- e. Está prohibido introducir, vender, exhibir, ofrecer, facilitar o poseer material pornográfico de cualquier tipo en cualquier ámbito de la FUNDACIÓN.

53. **Descubrimiento y revelación de secretos.** No está permitido, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, apoderarse, sin su consentimiento de papeles, mensajes de correo electrónico o cualquier otro documento, o efectos personales, o interceptar sus telecomunicaciones, o utilizar instrumentos técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.

III. MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

54. **Difusión y comunicación.** El presente CÓDIGO se entregará a todos los que trabajan y colaboran en la FUNDACIÓN, permanecerá publicado en la web y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.
55. **Compromiso.** Las personas a las que sea de aplicación el presente CÓDIGO firmarán un reconocimiento de que han recibido un ejemplar del mismo, manifestando que comprenden su contenido y se comprometen a su cumplimiento.

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

56. Cumplimiento.

- a. El cumplimiento de las disposiciones de este CÓDIGO forma parte esencial de las obligaciones contractuales de los empleados de la FUNDACIÓN. El incumplimiento de las normas y pautas de actuación contenidas en este CÓDIGO, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal a que pudiera dar lugar, puede motivar la adopción de sanciones disciplinarias conforme a lo previsto en la correspondiente legislación laboral.
- b. Asimismo, la obligación de su cumplimiento será recogida expresamente en los contratos de trabajo de los empleados y en los acuerdos de colaboración de los colaboradores, entregándoles copia del CÓDIGO con ocasión de la incorporación a su centro de trabajo.
- c. Nadie podrá solicitar de cualquier persona, a la que sea de aplicación este CÓDIGO, que contravenga lo dispuesto en él.

57. Comité de Ética.

- a. A fin de garantizar el cumplimiento del CÓDIGO, el Patronato de la FUNDACIÓN nombrará un Comité de Ética, como órgano dependiente del Equipo de titularidad de la FUNDACIÓN, compuesto por, al menos, tres miembros. Los nombramientos tendrán una duración de cuatro años prorrogables por periodos determinados que se harán constar en su nuevo nombramiento, hasta un máximo de doce años.
- b. Los miembros del Comité de Ética prestarán sus servicios de manera independiente y con carácter gratuito, sin perjuicio de que les sean reembolsados los gastos derivados del ejercicio de su función.
- c. El presidente del Comité de Ética será designado por el Patronato.
- d. Son funciones del Comité de Ética:
 - i. Estudiar y dar respuesta a las consultas, quejas o comunicaciones que se reciban.
 - ii. Tramitar las denuncias que procedan y, en su caso, proponer al Director General del Equipo de titularidad, la adopción de las medidas correctoras procedentes.
 - iii. Ordenar la realización de auditorías y evaluaciones del cumplimiento del CÓDIGO, así como elaborar una memoria anual que será presentada al Patronato de la FUNDACIÓN, con el visto bueno del Equipo de titularidad.
 - iv. Promover las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para la oportuna comprensión y puesta en práctica del CÓDIGO en todos los ámbitos de la FUNDACIÓN.
 - v. Proponer al Patronato de la FUNDACIÓN las modificaciones convenientes en el CÓDIGO que permitan su adaptación permanente a las nuevas circunstancias y compromisos.
- e. El Comité de Ética podrá actuar por propia iniciativa y a instancia o por comunicación de cualquier persona que trabaje o colabore en el ámbito de la FUNDACIÓN o se relacione con ella.

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

- f. A estos efectos, las comunicaciones podrán hacerse llegar al Comité de Ética a través de los siguientes medios:
- i. Correo postal dirigido al presidente del mismo en la dirección de la sede de la FUNDACIÓN, calle del Marqués de Urquijo, 18B 28008 Madrid,
 - ii. Correo electrónico: etica@centrosfest.net

IV. PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DE INFRACCIONES

58. Comunicación de infracciones.

- a. Como contribución al bien de la FUNDACIÓN y de cuantos se relacionan con ella, las personas a las que se aplica este CÓDIGO podrán informar al Director general del Equipo de titularidad, al Director titular de cada centro educativo o al Presidente del Comité de Ética, de las actuaciones contrarias a sus disposiciones de las que haya tenido conocimiento, en especial, de las que pudieran representar transgresión de leyes o normas generales de obligado cumplimiento, o causar daño o perjuicio a alguien.
- b. Las personas que se consideren afectadas por actuaciones contrarias a las disposiciones de este CÓDIGO, podrán comunicar, siempre con la correspondiente identificación, verbalmente o por escrito, al Director general del Equipo de titularidad, al Director titular del centro educativo o al Presidente del Comité de Ética los hechos que consideren lesivos.
- c. Las comunicaciones de posibles infracciones que se efectúen quedan amparadas con el correspondiente deber de sigilo y secreto sobre los informantes, y deberán responder a la verdad y ser contrastables. Se advierte al personal de la responsabilidad en que podrían incurrir de formularse denuncias infundadas, inciertas o falsas.

59. Actuación ante infracciones.

- a. Si el Comité de Ética estimara que en los hechos comunicados hay indicios de alguna infracción del CÓDIGO, en el plazo de quince días, abrirá una instrucción reservada para su averiguación y comprobación. A este fin, podrá recabar cuantas informaciones, testimonios u opiniones considere necesarios. Las personas a las que afecten estas actividades tienen los deberes de sigilo, discreción y colaboración, quedando garantizada su indemnidad, así como la de quienes hubieran comunicado la infracción.
- b. Si el Comité de Ética decidiera el sobreseimiento, toda la información reservada que figure en el expediente deberá ser destruida.
- c. En la realización de estas actuaciones, que serán siempre adecuadas y proporcionadas a las circunstancias de cada caso, se actuará con total independencia, garantizándose el respeto al derecho de audiencia y a la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

60. Resolución y posibles amonestaciones.

- a. A la vista de las actuaciones realizadas, el Comité de Ética, en el plazo máximo de diez días, desde la conclusión de la instrucción reservada, propondrá al Director general del Equipo de titularidad la adopción de las medidas que procedan, sancionándose conforme a las normas laborales aquellos incumplimientos o infracciones que constituyan faltas de este orden, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que pudieran concurrir, que habrán de ser puestas de inmediato en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales competentes.
- b. En el caso de infracciones cometidas por colaboradores, el Comité de Ética, en función de la gravedad y reiteración de los hechos, decidirá si hay lugar a una amonestación o se ha de poner fin a la colaboración, sin perjuicio también de las responsabilidades administrativas o penales que pudieran concurrir, que habrán de ser puestas de inmediato en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales competentes.

61. Infracciones cometidas por directivos.

- a. En el caso de que sea algún directivo quien haya infringido el CÓDIGO, la comunicación habrá de dirigirse por escrito al Director general del Equipo de titularidad o al Presidente del Comité de Ética. Recibida la comunicación, el Director general del Equipo de titularidad podrá adoptar las medidas cautelares que considere oportunas, dando cuenta de las mismas al Comité de Ética, al que remitirá en el plazo más breve posible todo lo actuado.
- b. El Comité de Ética, si percibiera que en los hechos hay indicios de alguna infracción del CÓDIGO, en el plazo más breve posible, abrirá una instrucción reservada para su averiguación y comprobación. A este fin podrá recabar cuantas informaciones, testimonios u opiniones considere necesarios.
- c. Si el Comité de Ética decidiera el sobreseimiento, toda información reservada en el expediente deberá ser destruida. En otro caso, a la vista de las actuaciones realizadas en los plazos y términos previstos en este capítulo IV, propondrá al Director general del Equipo de titularidad la adopción de medidas o sanciones que procedan.

62. **Responsabilidades administrativas y penales.** Cuando existan responsabilidades administrativas o penales, se colaborará siempre en la investigación de los hechos aportando pruebas a lo largo del procedimiento para esclarecerlas; se procederá cuanto antes a reparar o disminuir el daño causado por la infracción o el delito y se establecerán medidas eficaces para prevenir y descubrir las infracciones que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de cualquier ámbito de la FUNDACIÓN.

63. **Atención a las víctimas.** En el caso de que una persona física hubiese resultado víctima de algún delito, aparte de establecer cuanto antes las medidas que se estimen más convenientes para reparar o disminuir el daño causado, se le prestará el apoyo necesario a fin de eliminar las secuelas de todo orden que pudieran habersele causado.

	Título	Código	Fecha	Versión
	Código ético y de conducta	CECF	15/01/2019	<v1.0>

64. **Recurso.** Contra todas las decisiones adoptadas por el Director general del Equipo de titularidad cabe recurso ante el Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN.
65. **Supervisión.** En todo caso, los directivos y responsables de todos los ámbitos de la FUNDACIÓN deberán tomar la iniciativa de supervisar regularmente las actividades de sus subordinados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Lenguaje no discriminatorio. Toda expresión contenida en el presente CÓDIGO que defina un cargo, actividad o condición, es y será utilizada en el sentido comprensivo de las personas de ambos sexos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Revisión. El CÓDIGO será revisado cada tres años, y siempre que sea necesario para adaptarlo a futuros cambios legislativos y a nuevas circunstancias y compromisos de la FUNDACIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente *Código ético y de conducta* ha sido aprobado por el Patronato en su reunión de 15 de enero de 2019 y comenzará a regir desde la fecha de su aprobación por lo que será hecho público de forma inmediata y se recabará el compromiso de todas las personas a las que afecta su aplicación, conforme a lo señalado en el número 55.